



## **ORDENANZA Nº 13-2015-GADPCH**

### **EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**

Visto, el informe de la Comisión de Legislación Nº GADPCH-SC-2015-92 de Octubre 13 de 2015.

### **CONSIDERANDO:**

- QUE**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.
- QUE**, el Artículo 240 de la Norma Suprema, determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- QUE**, el Artículo 263 de la Norma Superior invocada, y que se refiere a las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, estatuye en su parte final que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas provinciales.
- QUE**, el Artículo 40 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- QUE**, los Artículos 7 y 47 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, conceden, facultan normativa a los consejos provinciales para expedir normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables a su circunscripción territorial.
- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo. 424, manifiesta que la Constitución es la Norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.



Ordenanza de Creación del Comité Gestión Turística de la Provincia de Chimborazo  
Página dos

**QUE**, en el mismo Cuerpo Constitucional en su Artículo 260 consta que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**QUE**, el Artículo 3 de la Carta Magna estatuye: Son deberes primordiales del Estado: en los literales: 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización. 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

**QUE**, en la Norma Suprema en su Artículo. 273.- Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.

**QUE**, en la Carta Fundamental en su Artículo 379.- Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: los literales:

1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.
2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.
3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.
4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas.

Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley.

**QUE**, el COOTAD en su Art. 135.- Ejercicio de la Competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, en la parte final del articulado, cita: "El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno".

**QUE**, en el COOTAD en su Artículo. 41.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: en sus literales:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;



Ordenanza de Creación del Comité Gestión Turística de la Provincia de Chimborazo  
Página tres

- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias rurales;
- j) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
- k) Las demás establecidas en la ley.

**Que,** el COOTAD, en su Artículo 42.- **Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: en sus literales.

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y,
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

**Que,** el COOTAD en su Artículo 54.- **Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal** las siguientes: en su literal

- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;



Ordenanza de Creación del Comité Gestión Turística de la Provincia de Chimborazo  
Página cuatro

**Que,** en el COOTAD en su Artículo 64.- Funciones.- **Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:** en su literal.

- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;

**QUE,** en la Ley de Turismo en su Artículo. 33.- Los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno, rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones.

**QUE,** en el PLANDETUR. El Ecuador tiene una posición privilegiada para desarrollar el turismo sostenible gracias a su Mega biodiversidad. Según datos publicados por Conservación Internacional, se estima que solo 17 países en el planeta están dentro de esta categoría y estos albergan entre el 60 y el 70% de la biodiversidad del planeta.

**QUE,** en el PLANDETUR, Gran parte de nuestra provincia se encuentra dentro de la zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Sangay, lo que permitirá lograr una proyección turística a nivel nacional e internacional, sin contar con otros atractivos turísticos que podamos volverlos productos clase "A" o estrellas para lograr un desplazamiento masivo de turistas y así dinamizar la economía de los pueblos de la provincia de Chimborazo.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales antes descritas:

## **EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL  
"COMITÉ DE GESTIÓN TURÍSTICA DE LA  
PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**



## **CAPITULO I**

### **DE LA NATURALEZA, OBJETO, CONFORMACION Y ATRIBUCIONES**

**Art. 1. De la Naturaleza.-** Constitúyase, el COMITÉ DE GESTIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, como instancia para promover políticas públicas, programas y planes de desarrollo turístico para posicionar a la Provincia de Chimborazo como un destino turístico.

**Art. 2. Del Objeto.-** El COMITÉ DE GESTIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO tiene por objeto articular, liderar y dar seguimiento a las políticas, programas y planes que desarrollen los diferentes niveles de gobierno, actores públicos, privados, académicos y comunitarios, vinculados al fomento y desarrollo turístico en la provincia de Chimborazo en el marco de la planificación provincial.

**Art. 3. Los objetivos del Comité de Gestión Turística de la Provincia de Chimborazo.**

- a) Conjuntamente con el GADPCH gestionar ante el Consejo Nacional de Competencias, Ministerio de Turismo y Ministerio del Ambiente la transferencia de competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo.
- b) Desarrollar y articular políticas, planes, programas y proyectos con enfoque al cambio de la matriz productiva, tendientes a facilitar la consolidación de la provincia de Chimborazo como destino turístico a nivel nacional e internacional, en base al Plan Nacional de Turismo 2020, Plan de Turismo de Chimborazo, PD y OT's de la Provincia de Chimborazo y de los demás actores involucrados en el proceso.
- c) Establecer lineamientos y mecanismos de monitoreo y evaluación del Plan de Desarrollo Turístico de la Provincia, en coordinación con los diferentes niveles de gobierno, actores públicos, privados, académicos y comunitarios, vinculados al fomento y desarrollo turístico.
- d) Diseñar estrategias tendientes a fortalecer las capacidades territoriales para el posicionamiento de la provincia como destino turístico a nivel nacional e internacional, asegurando la calidad de los bienes y servicios turísticos ofertados.
- e) Analizar las capacidades institucionales de los GAD's y otros actores para hacer de la provincia de Chimborazo, uno de los destinos turísticos más importantes a nivel nacional e internacional y sugerir si es el caso como potenciarlos.



Ordenanza de Creación del Comité Gestión Turística de la Provincia de Chimborazo  
Página seis

**Art. 4. De la Conformación.-**

**1. ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General del COMITÉ DE GESTIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, para el cumplimiento de sus funciones y sin perjuicio de ampliar su capacidad administrativa se compone de actores públicos y privados de acuerdo a la siguiente estructura:

- a) GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO (Prefecto o Prefecta)
- b) 10 GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO (Alcalde o Alcaldesa)
- c) 45 GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO (Presidente o Presidenta)
- d) SECTOR PUBLICO, vinculados al Turismo
- e) SECTOR PRIVADO, vinculados al turismo
- f) ACADEMIA
- g) TURISMO COMUNITARIO

**2. DIRECTORIO.-** El Directorio del “COMITÉ DE GESTIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO” estará conformado de la siguiente manera:

- a) Prefecto o Prefecta de la Provincia, o su delegada o delegado (quien lo presidirá)
- b) 10 Alcaldes o Alcaldesas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, o sus delegadas o delegados.
- c) Gerente/a, de los Ferrocarriles del Ecuador Empresa Pública, o su delegada o delegado.
- d) Coordinadora o Coordinador Zonal del Ministerio de Turismo, o su delegada o delegado.
- e) Directora o Director Provincial del Ministerio de Ambiente, o su delegada o delegado.
- f) Presidenta o Presidente de CONAGOPARE, o su delegada o delegado.
- g) Directora o director del Ministerio Coordinador de la Producción, o su delegada o delegado.
- h) Presidenta o Presidente de la Cámara de Turismo de Chimborazo, o su delegada o delegado.

**Art. 5. La Secretaría Ejecutiva-Técnica.-** es una instancia de asesoría Ejecutiva Técnica, que será ejercida y coordinada por la Unidad de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

**Art. 6. De Delegadas o Delegados al Comité de Gestión Turística.-** Las delegadas o delegados serán permanentes y duraran en sus funciones un año a partir de su posesión.

**Art. 7. De las Atribuciones.-** Las atribuciones del **COMITÉ DE GESTIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO** son:



Ordenanza de Creación del Comité Gestión Turística de la Provincia de Chimborazo  
Página siete

**a) Atribuciones de la Asamblea General:**

1. Ejercer la rectoría en políticas públicas del sector turístico en la provincia de Chimborazo.
2. Actuar con voz y voto para la toma de decisiones.
3. Reunirse ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente las veces que sean necesarias, convocados por el Presidente o Presidenta del Directorio
4. Aprobar los informes y planes presentados por el Directorio y/o por la Secretaría Técnica.
5. Expedir instructivos que fueren necesarios para la aplicación de la Ordenanza.

**b) Atribuciones del Directorio.**

1. Coordinar y realizar las gestiones nacionales e internacionales para el posicionamiento de la Provincia como Destino turístico.
2. Planificar, monitorear y evaluar los proyectos turísticos que sean considerados prioritarios por el Comité.
3. La Presidenta o Presidente del Directorio o su delegada o delegado, actuará como vocero oficial del fomento y desarrollo turístico de la Provincia.
4. Aprobar la conformación de sub comités sectoriales.
5. Elaborar el Plan Anual de trabajo y presupuesto.
6. Reunirse una vez al mes de forma ordinaria en territorios y locaciones itinerantemente y extraordinariamente las veces que sean necesarias.
7. Promover la celebración de convenios de cooperación y coordinación interinstitucional.
8. Gestionar ante el sector privado el financiamiento de proyectos vía inversión.
9. Gestionar e impulsar la consecución de los recursos necesarios para el cumplimiento del objetivo de esta Ordenanza; los mismos que deberán ser ejecutados por las instituciones pertinentes en el ámbito de sus competencias.
10. Solicitar a los organismos asesores de investigación: ESPOCH, UNACH; la Academia en general, realicen investigaciones, proyectos y capacitaciones inherentes al cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza
11. Establecer funciones de la Secretaria Ejecutiva-Técnica de Comité de Gestión Turística.
12. Conformar sub comités sectoriales de apoyo entre las instituciones participantes, quienes serán los encargados de procesar los insumos necesarios para la toma de decisiones del Comité.

**c) Atribuciones de la Secretaría Técnica**

1. Organizar conjuntamente con el Directorio las sesiones del Comité.
2. Elaborar informes ejecutivos.
3. Coordinar la conformación de "sub comités sectoriales" y garantizar el cumplimiento de los objetivos del Comité.
4. Registrar actas de las Asambleas del Comité.



Ordenanza de Creación del Comité Gestión Turística de la Provincia de Chimborazo  
Página ocho

5. Coordinar con los organismos nacionales e internacionales, públicos y privados para el fortalecimiento del fomento de las actividades turísticas.
6. Coordinar acciones con las instituciones públicas dedicadas al fomento turístico.
7. Presentar un informe anual y conforme se solicite a las autoridades, del Comité de Gestión Turística sobre las actividades que se esté realizando y los resultados que hayan alcanzado.
8. Recibir y orientar adecuadamente las peticiones de las comunidades de la Provincia, así como sus inquietudes y aspiraciones, relacionadas al desarrollo y fomento turístico Provincial.
9. Presentar anualmente al Directorio del Comité de Gestión Turística de la Provincia de Chimborazo, un Plan de Trabajo, con su respectivo presupuesto que será tratado y aprobado, de acuerdo a las Leyes vigentes.
10. Asesorar y asistir a los actores públicos, privados, académicos y comunitarios sobre el fortalecimiento de la actividad turística de la Provincia

## CAPITULO II

### DE LA ESTRUCTURA

**Art. 8.** La Estructura Orgánica Institucional del COMITÉ DE GESTIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, se conformara por las siguientes instancias:

- a) LA ASAMBLEA
- b) EL DIRECTORIO
- c) SUBCOMITES SECTORIALES
- d) LA SECRETARÍA EJECUTIVA-TÉCNICA

**Art. 9. La Asamblea.-** Es la Máxima Instancia de toma de decisiones para el Fomento Turístico de la Provincia de Chimborazo, estará Presidida por el Prefecto/a de la Provincia y en su ausencia lo hará el Vice Prefecto/a o su delegada o delegado.

**Art. 10. Sub Comités Sectoriales.-** Los subcomités Sectoriales están conformados por los sub sectores priorizados: Gobernanza Turística, Seguridad Turística, Calidad y Promoción Turística, Patrimonio Natural y Cultural, Destinos y Productos Turísticos, Proyectos e inversiones y otros que el Comité considere pertinentes en función de la dinámica económica provincial, con las siguientes funciones:

- a) Impulsar procesos para el Fomento Turístico de cada sector.
- b) Ejecutar las estrategias que permitan la implementación de proyectos enfocados en la competitividad turística
- c) Coordinar acciones con instituciones involucradas para la implementación de proyectos turísticos.
- d) En función de los requerimientos podrá solicitar al Comité la conformación de equipos técnicos intersectoriales.





Ordenanza de Creación del Comité Gestión Turística de la Provincia de Chimborazo  
Página nueve

## **CAPITULO III**

### **DEL FINANCIAMIENTO:**

- Art. 11. La estructura financiera y logística.-** el COMITÉ DE GESTIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO para el cumplimiento de sus funciones será financiada con el presupuesto anual de cada institución miembro del directorio.
- Art. 12. Del Financiamiento.-** Los Proyectos Turísticos ejecutados por los diferentes niveles de Gobiernos serán financiados con fondos propios y gestiones ante la cooperación nacional e internacional.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

La presente Ordenanza prevalecerá sobre cualquier otra, de igual o menor jerarquía que se le oponga. Derogase todas las normas y disposiciones contenidas en Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones que se opongan al texto y vigencia a la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

En el plazo de noventa días la Secretaria Técnica presentará una propuesta de normas reglamentarias de carácter administrativo para el funcionamiento del Comité.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su Sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones "Clemente Mancheno Ormaza" del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, a los diecinueve días del mes de Octubre del año 2015.

Abogado. Mariano Curicama Guamán,  
**PREFECTO DEL G.A.D.P.CH.**

Lic. Patricia Páez Peñafiel,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO, ENC.**



Ordenanza de Creación del Comité Gestión Turística de la Provincia de Chimborazo  
Página diez

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** La infrascrita Secretaria del Consejo del GADPCH, **CERTIFICA:** Que, la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, fue conocida, discutida y aprobada por el Consejo en pleno en las siguientes Sesiones:

1. Sesión Ordinaria de Septiembre 07 de 2015, aprobada en Primera Discusión mediante RESOLUCIÓN N° 73-2015-S.O-GADPCH.
2. Sesión Ordinaria de Octubre 19 de 2015, aprobada en Segunda y Definitiva Discusión mediante RESOLUCIÓN N° 82-2015-S.O-GADPCH.

**LO CERTIFICO.-**

Lic. Patricia Páez Peñafiel,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO, ENC.**

**SECRETARÍA DEL CONSEJO DEL GADPCH.-** Una vez que la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, ha sido conocida y aprobada por el Consejo en pleno en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Prefecto del GADPCH, en tres ejemplares, a efecto de su Sanción Legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, Octubre 21 del 2015.

Lic. Patricia Páez Peñafiel,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO, ENC.**

**PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.-** Una vez que el Consejo Provincial ha conocido, discutido y aprobado la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, la **SANCIONO** y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, Octubre 22 del 2015.

Abg. Mariano Curicama Guamán,  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**

**CERTIFICACIÓN:** La infrascrita Secretaria del Consejo del GADPCH, **CERTIFICA QUE:** el Abg. Mariano Curicama Guamán, **PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Lic. Patricia Páez Peñafiel,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO, ENC.**